



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Miércoles 30 de junio de 1971

Núm. 78

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 28 de mayo de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Joyería, Relojería y Bisutería de Palencia, para exacción del Impuesto sobre el Lujo, por las actividades de venta al por menor de joyería, relojería, bisutería fina, como actividad principal y venta de artículos de regalo, como actividad complementaria, excluidas las exportaciones, durante el año 1971, con la mención P.-2.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

ponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de mayo de 1971.—P. D.: El Director General de Inspección e Investigación Tributaria.

Palencia 17 de junio de 1971.—El Delegado de Hacienda, P. S. (ilegible).

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
Venta menor joyería	22 a)	83.000.000	22 %	1.826.000
Venta menor relojería ord.	22 c)	5.000.000	7 %	350.000
Venta menor art. de regalo	25 a)	485.000	20 %	97.000
Venta menor art. de regalo	25 b) c)	350.000	22 %	77.000
Total				2.350.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en dos millones trescientas cincuenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Índice de ventas sujetas: Se estimará a razón de un punto cada 10.000 pesetas de venta estimada. Índice corrector: Se aplicará dividiendo por 3, la parte proporcional del índice

de venta, que se estime corresponde a las ventas de relojería ordinaria.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos im-

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 611

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Confecciones Terracampos, S. A., con domicilio en Palencia, (Polígono Industrial de Nuestra Señora de los Angeles, en solicitud de autorización para la instalación de derivación aérea y centro de transformación de intemperie en el término municipal de Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Confecciones Terracampos, S. A., la instalación de derivación aérea a 13,2 KV., para dotar de energía eléctrica a la maquinaria auxiliar de obras de construcción de la factoría en Palencia "Polígono Industrial Nuestra Señora de los Angeles". Conductor de aluminio acero de 43,05 milímetros cuadrados. Apoyos de hormigón, crucetas de madera y aisladores rígidos y centro de transformación de intemperie de 200 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

6.^a — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto

la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 1 de junio de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2325

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 629

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Grupo Sindical de Colonización, Hijos de Gregorio Pérez, número 3.697, con domicilio en Santoyo, en solicitud de autorización para la instalación de línea de alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Santoyo, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar al Grupo Sindical de Colonización, Hijos de Gregorio Pérez, número 3.697, la instalación de línea de alta tensión a 10 KV., de 660 metros de longitud, para dotar de energía eléctrica a fincas para riego en el término municipal de Santoyo. Conductor de varilla de aluminio de 3 mm. Ø, postes de hormigón pretensado, cruceta de madera, aisladores de cadena con dos elementos y centro de transformación de intemperie de 20 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

6.^a — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 2 de junio de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2325

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 630

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Bernardo Negueruela Fernández de Velasco, con domicilio en Palencia, calle Cardenal Cisneros, 1, 4.^o-B, en solicitud de autorización para la instalación de línea aérea de alta tensión, centro de transformación de intemperie y red de baja tensión, en el término municipal de Villamuriel de Cerrato y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Bernardo Negueruela Fernández de Velasco, la instalación de línea aérea de alta tensión a 13,2 KV., para dotar de energía eléctrica a una finca rural en el término municipal de Villamuriel de Cerrato. Conductor de aluminio acero de 43,10 milímetros cuadrados, postes de hormigón armado, crucetas metálicas, aisladores de cadena doble campana, tipo Esperanza, centro de transformación de intemperie de 20 KVA., y red de baja tensión de 220-127 voltios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 11 de junio de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2325

Confederación Hidrográfica del Duero

Apertura de la cobranza del canon de riego a los usuarios de las aguas del Canal del Bajo Carrión

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de cobranza del canon de riego, correspondiente a la campaña de 1970, a los usuarios de las aguas del canal del Bajo Carrión.

Dicha cobranza dará comienzo el día 13 del próximo mes de Julio, en los locales de los Ayuntamientos y en los días que se indican:

Manquillos, día 13 de julio, de diez a una de la mañana.

Villoldo, día 13 de julio, a las diez treinta de la mañana.

Carrión de los Condes, día 13 de julio, a la una de la tarde.

Villanueva del Río, día 13 de julio, a las cuatro treinta de la tarde.

Perales, día 14 de julio, a las diez de la mañana.

San Cebrián de Campos, día 14 de julio, a las diez treinta de la mañana.

El cobro en el término de Carrión de los Condes, se efectuará en las oficinas de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados de la zona regable.

Valladolid 24 de junio de 1971.—El Ingeniero Director (ilegible).

2400

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 60 de 1970, a instancia de "Banco Castellano, S. A.", representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra doña Emiliana Gutiérrez Garcia y su esposo don Acacio Estébanez Calderón, sobre reclamación de cantidades, en los que a instancia de la parte ejecutante, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte y ocho días, respectivamente, los bienes inmuebles y muebles embargados y por los siguientes lotes:

Bienes inmuebles

LOTE NUMERO UNO.—Una tierra a la Piedad, en término de Aguilar de Campoo, de 315 metros cuadrados, inscrita al tomo 1.130, folio 177, finca 4.091, inscripción 1.^a, linda Norte, carretera de Vallespinoso; Este, resto de la finca de la que se segrega; Oeste, camino, y Sur, con calle particular; valorada en setenta mil pesetas.

LOTE NUMERO DOS.—Otra en término de Aguilar de Campoo, al sitio del Coto o Vega de Santa Clara, de 24 áreas, que linda Norte y Oeste, con resto de la finca de la que se segrega; Sur, con lindera de la Vega de Santa Clara, y al Oeste, Fuente de la Teja, sin cargas; valorada en treinta mil pesetas.

Bienes muebles

LOTE NUMERO TRES.—Un tractor marca "Steyr", de potencia 45 HP., matrícula P.-2.710.

Un remolque para uso de dicho tractor.

Una grada de nueve brazos.

Un rotavator.

Una máquina de sacar patatas, marca "Zaga".

Valorado este lote en la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas.

Advertencias

1.^a La subasta de los bienes inmuebles tendrá lugar, con la rebaja del 25 por 100, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Cervera de Pisuerga, el día TRES DE AGOSTO PROXIMO, a las DOCE de la mañana.

2.^a La subasta de los bienes muebles tendrá igualmente lugar con la rebaja del 25 por 100, en este Juzgado, el día TRES DE AGOSTO PROXIMO, a las DOCE de la mañana.

3.^a Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos,

al diez por ciento del avalúo del lote en que quieran tomar parte, sin cuyo requisito, no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

4.^a Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, se encuentran de manifiesto en Secretaría y los bienes muebles se encuentran depositados en poder del demandado don Acacio Estébanez Calderón, domiciliado en Elecha de Valdivia.

5.^a Que la subasta podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Palencia a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno.—José Redondo Araoz.—El Secretario (ilegible).

2356

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

Existiendo depositadas en la Inspección de la Policía Municipal, sita en la avenida de Simón Nieto, 26, diversas bicicletas de caballero y señora, en número de 18, en buen estado, se procederá a la venta de las mismas, el próximo día 8 de julio, a las trece horas, en los locales de dicha Inspección de Policía, con arreglo a las siguientes normas:

1.^o La venta se realizará mediante subasta, por el sistema de pujas a la llana, formándose un único lote, en el caso en que una vez adjudicadas individualmente las mismas, quedase alguna bicicleta sin adjudicar.

2.^o Las bicicletas objeto de la presente subasta, son:

7 bicicletas de caballero, de propiedad municipal, utilizadas con anterioridad por la Policía Municipal, en buen estado.

7 bicicletas de caballero, abandonadas en la vía pública, en buen estado.

4 bicicletas de señora, también en buen estado.

3.^o El precio base de cada una de las bicicletas, será el de 300 pesetas.

4.^o En el momento del remate, el adjudicatario deberá hacer entrega del importe ofertado, quedando desde dicho momento a su disposición las bicicletas adjudicadas.

Lo que se pone en conocimiento de cuantos pudieran estar interesados, a los efectos consiguientes.

Palencia 25 de junio de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2420

Ayuntamiento de Palencia

PERSONAL

Resoluciones, por las que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a la Oposición Libre para plazas de Jefes de Sección y se hace pública la composición del Tribunal calificador que ha de juzgarla

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la Lista Provisional de aspirantes admitidos para esta Oposición, hecha pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado", (Gaceta de Madrid), número 110 de fecha 8 de mayo de 1971 y expirado el plazo de reclamaciones, se declara definitivamente admitidos a los DIECIOCHO aspirantes relacionados en dichas Listas Provisionales.

Asimismo, a tenor de la Base quinta de las que rigen la Convocatoria se hace público por los mismos medios, la composición del Tribunal Calificador de la Oposición de conformidad con el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, integrado en la siguiente forma:

PRESIDENTE.—Ilmo. Sr. D. Juan Ramírez Puertas, Alcalde-Presidente, y como suplente del mismo, el Primer Teniente de Alcalde de la Corporación, D. José María García Alonso.

VOCALES.—D. Antonio Martín Descalzo, como titular y don Virgilio Peña Peña como suplente, ambos Profesores Adjuntos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Ilmo. Sr. D. Bernardo Tormo Ortiz, Jefe Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Nájera Ortiz, Abogado del Estado-Jefe de la Abogacía del Estado de Palencia.

Sr. D. Fermín Valdez Méndez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

SECRETARIO.— El mismo titular de la Corporación y como Suplente el Oficial Mayor-Letrado, don Salvador Cepeda Martínez.

Lo que se hace público por el tablón de anuncios y BOLETINES OFICIALES de la provincia y del Estado (Gaceta de Madrid), a tenor de los artículos 5.º y 6.º del Decreto de 1.411-1968 de 27 de junio y a los efectos de recusación o reclamaciones en la forma expresada en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia 23 de junio de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2425

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondiente al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.

Tasa por desagüe de canalones.

Idem por entrada de carruajes en los edificios particulares.

Idem por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal por las vías públicas.

Idem por tránsito de animales por las vías públicas.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Idem íd. sobre la riqueza urbana.

Reinoso de Cerrato 22 de junio de 1971.—
El Alcalde, Julián Ruipérez Pascual.

2375

VALORIA DEL ALCOR

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Valoria del Alcor 22 de junio de 1971.—
El Alcalde, Vicente Martín.

2379

VILLODRE

EDICTO

Aprobado por el Pleno Municipal, el pliego de condiciones Económico-Administrativas, que regirá el concurso para nombramiento de Recaudador - Agente Ejecutivo del Ayuntamiento, se expone al público durante el plazo de ocho días, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones

Locales de 9 de enero de 1953, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villodre 22 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2380

VILLOLDO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Idem sobre la riqueza rústica.

Idem sobre vehículos de tracción mecánica existentes.

Arbitrio sobre bicicletas.

Desagüe de canalones y goteras.

Entradas de carruajes en edificios particulares, portoneras.

Rodaje y arrastre de carros por la vía pública.

Impuesto sobre parcelas de labor y siembra.

Tasas sobre sepulturas en el cementerio.

Villoldo 24 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2398

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE LAGARTOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lagartos 23 de junio de 1971.—El Presidente, Julián Pérez.

2394